Nota DNC N° 25161 /2020

Asunción, 20 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386580
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL - Programa de Apoyo a la Agenda Digital
Entidad	Programa de Apoyo a la Agenda Digital - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En atención al descargo por vuestra dependencia, es importante aclarar que la documentación solicitada en el marco del procedimiento licitatorio no corresponde a una normativa de adquisiciones puramente, siendo la institución emisora legal la CGR. Es por ello que, la declaración jurada es un documento requerido sin distinguir el carácter de regulado o no por la Ley No. 2051/03, ya que no se ha limitado en la propia ley que la exige.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: cramos (cramos@dncp.gov.py)